

### CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso EJECUTIVO propuesto por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO INTEGRALES Y TECNOLÓGICOS COOPTECPOL, por intermedio de abogada, en contra de LUZ MARINA CARVAJAL DE VALENCIA, para aprobar liquidación adicional del crédito y dar por terminado el proceso. Sírvasse proveer.  
Palmira (V), 08 de octubre de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**

Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

AUTO No. 2207  
Proceso: EJECUTIVO.  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO INTEGRALES  
Y TECNOLÓGICOS COOPTECPOL.  
Demandada: LUZ MARINA CARVAJAL DE VALENCIA.  
Radicación: 7652041089001-2018-00214-00

Palmira (V), ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y la petición elevada por la parte demandada, relacionada con los descuentos realizados a su mesada pensional hasta por la suma de \$11.737.518; se hace necesario ponerle de presente a la ejecutada, que la obligación demandada incluido capital, intereses de mora, agencias en derecho y costas, ascienden a la suma de \$14.460.888, de los cuales se han entregado a la parte demandante la suma de \$9.286.747.

Así las cosas, es procedente aprobar la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso le imparte aprobación.

Ahora, en cuanto a la terminación del proceso por pago total de la obligación, es menester indicarle a la petente que, con los descuentos efectuados y que ascienden a \$4.568.272 al 28 de septiembre de 2021, no se alcanza a cubrir la obligación, quedando pendiente un saldo de \$605.869 correspondientes a las costas y agencias en derecho.

Por lo tanto, se ordenará la entrega de los títulos de depósito judicial disponibles a la parte demandante (\$4.568.272), y se concederá un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia, para que la demandada consigne la suma de \$605.869 a órdenes del despacho y así terminar por pago total la obligación demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la liquidación adicional del crédito, presentada por la parte demandante.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega de la suma de \$4.568.272, a favor de la parte demandante.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada a fin de que consigne a órdenes del juzgado la suma de \$605.869, para lo cual se le concede un plazo de **diez (10) días** a partir de la notificación de esta providencia, y así terminar por pago total la obligación demandada.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez;

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

**Edgar David Arango Montoya**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**903c6ced23164e2eda872dbe92946bea949b0f205e0ebab5ebd7d0e7f7aac7e4**

Documento generado en 10/10/2021 07:10:21 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**